



RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-104-2019

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y que éstos se formularán a partir del principio de solidaridad; y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el primer inciso del artículo 11 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, establece que corresponde a la función ejecutiva la formulación y ejecución de la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre las que se estableció la Secretaría de Gestión de Riesgos;



- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se implementó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General, con rango de ministro de Estado;
- Que,** mediante comunicado Nro. SNGRE-INV-001-2019, de 13 de septiembre de 2019, el Dr. Héctor Samaniego Ocaña, en calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la aprobación del Plan Operativo Anual 2020, y la autorización para su institucionalización;
- Que,** mediante sumilla "*Aprobado, CAJ: Favor elaborar la resolución correspondiente*", insertada en el comunicado Nro. SNGRE-INV-001-2019, de 13 de septiembre de 2019, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, aprobó la solicitud realizada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la socialización institucional del contenido de la presente Resolución, con su respectiva documentación habilitante.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el cumplimiento de todos los procedimientos que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el cantón Samborondón, a 13 días del mes de septiembre de 2019.

María Alexandra Ocles Padilla
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica	
Elaborado por	Abg. Erick Andrade Celi Analista 3 de Asesoría Jurídica Zonal
Revisado por:	Dr. Héctor Samaniego Ocaña Coordinador General de Asesoría Jurídica